



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2293

28/12/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
 REMON 1 - 709.
 Exigencias de efectivo mínimo en
 moneda extranjera

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
 Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer la reducción transitoria de las exigencias de
 efectivo mínimo en moneda extranjera, conforme al siguiente
 cronograma:

Clase de depósito	Períodos de cómputo con cierre al		
	31.12.94	15.1.95	31.1.95
	-Tasas en %-		
- en cuenta corriente en dó- lares estadounidenses (Com. "A" 2026)	35	35	30
- en caja de ahorros, otros depósitos a la vista y sal- dos inmovilizados (Com. "A" 1820)	35	35	30
- a plazo fijo de 30 a 59 días (Com. "A" 1820)	1	1	1"

Les aclaramos que, como consecuencia de lo dispuesto en
 la resolución precedente, a los fines de la determinación de las
 posiciones alcanzadas por la medida adoptada se considerarán las
 siguientes tasas:

Concepto	Período	Subperíodo	Tasas -en %-
- depósitos a la vista	1.12/31.12.94	1.12/15.12.94	43
		16.12/31.12.94	35
	16.12.94/15.1.95	16.12/31.12.94	35
		1.1/15.1.95	35



	1.1/31.1.95	1.1/15.1.95	35
		16.1/31.1.95	30
	16.1/15.2.95	16.1/31.1.95	30
		1.2/15.2.95	43
- depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días	1.12/31.12.94	1.12/15.12.94	3
		16.12/31.12.94	1
	16.12.94/15.1.95	16.12/31.12.94	1
		1.1/15.1.95	1
	1.1/31.1.95	1.1/15.1.95	1
		16.1/31.1.95	1
	16.1/15.2.95	16.1/31.1.95	1
		1.2/15.2.95	3

Finalmente, les señalamos que respecto de las posiciones que cierran a partir del 28.2.95, inclusive, retoman plena vigencia las tasas de efectivo mínimo establecidas para cada una de las mencionadas imposiciones mediante la resolución difundida por la Comunicación "A" 2132.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras